



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN FORESTAL NACIONAL DE CHILE Y LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

A 12 de octubre del 2017, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL DE CHILE**, en adelante también "la Corporación" o "CONAF", representada por su Director Ejecutivo, don **AARÓN CAVIERES CANCINO**, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados, para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285, oficina N° 501, comuna y ciudad de Santiago y, por otra parte, la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA**, en adelante también "la DNBC" representada legalmente por el **CAPITÁN GERMÁN ANDRÉS MIRANDA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.386.931 de Pasto, ambos domiciliados para estos efectos en la Carrera 30 No. 85ª-39 de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante "las Partes", y contando con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

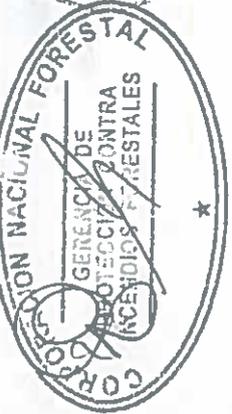
### PRIMERO

#### Consideraciones generales

La Corporación Nacional Forestal es una corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

Para el cumplimiento de su misión CONAF se ha fijado los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar el acceso de los productores forestales con énfasis en los pequeños, medianos y pueblos originarios, a los beneficios de la actividad forestal y del turismo de conservación, mediante la utilización de instrumentos de fomento forestal y la asistencia técnica integral en la cadena de valor de sus bienes y servicios en articulación con otros servicios públicos.
- Promover la generación de servicios ambientales mediante el fomento y cuidado de arbolado urbano, parques periurbanos e infraestructura natural, y otro tipo de plantas con valor patrimonial y cultural, difundiendo los beneficios que proporcionan a la sociedad.



- Conservar la diversidad biológica, mediante el fortalecimiento del Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), otros instrumentos de conservación y el aporte de los bosques nativos y formaciones xerofíticas contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades locales.
- Proteger a la sociedad de las amenazas generadas por incendios forestales, plagas forestales, especies forestales invasoras y los efectos del cambio climático actuando sobre los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales y componentes patrimoniales presentes en el SNASPE. En particular, para las amenazas generadas por incendios forestales CONAF gestiona un Programa de Protección contra Incendios Forestales que, a nivel nacional, aborda tareas de prevención y combate de incendios forestales.

Por su parte la Dirección Nacional de Bomberos es una institución del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, tiene como objetivo dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos, los Cuerpos de Bomberos Oficiales y los Bomberos Aeronáuticos, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente este servicio público esencial.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, dentro de las funciones de los cuerpos de Bomberos del país se encuentra:

- Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
  - Análisis de la amenaza de incendios.
  - Desarrollar todos los programas de prevención.
  - Atención de incidentes relacionados con incendios.
  - Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
  - Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.



- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.
- Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia.

## SEGUNDO Objetivo

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es promover y sustentar la cooperación técnica entre las Partes en materia de prevención y combate de incendios forestales y, en particular, en el accionar del personal del Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF y de los Bomberos de Colombia, respecto a:

- La planificación y gestión en la prevención y mitigación de daño de incendios forestales.
- La predicción del riesgo y el comportamiento del fuego.
- La preparación para la respuesta con recursos humanos, materiales, terrestres y aéreos para detectar y controlar incendios forestales.
- Implementación y organización operativa de la respuesta.
- La extinción del fuego.

Además de cualquier otro conocimiento y experiencia que pueda ser de interés de las Partes, en lo referido a la protección contra incendios forestales en el territorio, ámbito de gestión y participación del personal del Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF y los integrantes de los Bomberos de Colombia.



### TERCERO Comité Técnico

Las Partes designarán a un representante ante cada entidad para constituir un Comité Técnico que, en consonancia con las autoridades de las Partes, impulse la consecución del objetivo planteado en este Convenio, generando propuestas de trabajo conjunto y gestionando su programación, modalidad de ejecución, implementación, coordinación y seguimiento, respecto a actividades relacionadas a intercambios de experiencias, aportes de conocimiento y asistencia técnica en cada uno de los temas definidos por el Comité.

Para efectos de lo anterior, CONAF designa como su representante en el Comité Técnico al Gerente de Protección contra Incendios Forestales o quien lo subrogue.

Por su parte, la DNBC designa al Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o su delegado.

El Comité, que iniciará su gestión a la firma del presente Convenio de Cooperación, podrá acordar la presencia y participación en él del o los asesores que cada Parte estime conveniente.

Para cada actividad específica las Partes, a través del Comité Técnico y en la forma de un Acuerdo Específico firmado por ellas, definirán su desarrollo, alcances y requerimientos.

### CUARTO Financiamiento

Este Convenio de Cooperación no genera obligaciones presupuestarias ni laborales a cargo de CONAF o la DNBC.

Sin embargo, las Partes determinarán en cada Acuerdo Específico, según la normatividad aplicable para cada una de ellas los mecanismos y recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación que surjan con ocasión del presente Convenio.

### QUINTO Seguros

Las Partes se comprometen a que el personal del Programa de Protección contra Incendios Forestales de CONAF y de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos y Oficiales de Colombia, en las acciones derivadas del Convenio, cuente con seguros médicos, de accidentes y de vida, a efecto de que, en caso de siniestros resultantes que ameriten reparación del daño o indemnización, la persona afectada esté cubierta por la institución de la cual depende.



## SEXTO Obligaciones y controversias

El presente Convenio de Cooperación no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes de ningún tipo sobre los firmantes.

Las Partes acuerdan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones en el derecho internacional, por lo que cualquiera controversia en el cumplimiento del presente instrumento, deberá de solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio para las Partes y agotando la conciliación como medio de solución de cualquiera controversia.

## SEPTIMO Responsabilidades

Si las actividades aquí previstas requieren la presencia de integrantes de una de las Partes en el territorio de la otra, la Parte receptora eximirá a los mismos de toda responsabilidad respecto de reclamaciones u obligaciones resultantes de sus actividades relacionadas con este Convenio, a menos que se trate de reclamaciones o responsabilidades debidas a negligencia grave o conducta dolosa de dichos expertos.

## OCTAVO Comunicación

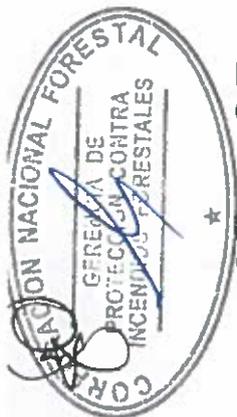
Las Partes se reservan el derecho a comunicar sobre los acuerdos que son objeto del presente Convenio de Cooperación para las necesidades razonables de su política de comunicación institucional o promocional, bajo la reserva de haber obtenido el acuerdo previo de la otra parte.

La forma y contenido de todo material de difusión y/o publicidad derivado de las actividades conjuntas que surgen del presente Convenio deberá ser revisado y aprobado por ambas partes, considerando para ello un tiempo razonable, y la tecnología disponible. Además, se deberá considerar la incorporación de los logotipos de ambas instituciones en todos los casos de manera visible.

El idioma de trabajo será el español. Los gastos de traducción posibles, relativos a los documentos de trabajo escritos en un idioma extranjero, serán asumidos por la DNBC o CONAF, según corresponda.

## NOVENO Otros instrumentos internacionales

La cooperación, en el marco del presente Convenio, se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan previamente adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales en los sean participantes.



## DECIMO Propiedad intelectual

Los productos, información y resultados obtenidos en virtud de este Convenio serán compartidos en su totalidad entre las Partes, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación conjunta de CONAF y la DNBC.

Se exceptúa de lo anterior la información que cada una de las Partes califique de reservada, no utilizable ni transferible para otros fines.

## UNDECIMO Dependencia laboral

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo general y los establecidos por los acuerdos específicos futuros, dependerá laboralmente del organismo que los haya contratado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, provisional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.

## DUODECIMO Modificaciones

Las modificaciones al Convenio requerirán del mutuo acuerdo entre la DNBC y CONAF y deberá dejarse constancia de éstas por escrito.

Cualquiera modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

Las Partes podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en el evento de requerirse.

## DECIMOTERCERO Vigencia y terminación

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de tres años, a contar de la fecha de su firma. Antes de expirar dicha vigencia, cualquiera de las Partes podrá manifestar su intención de prorrogar la vigencia por igual período, para lo cual se deberá dirigir solicitud formal a la contraparte en ese sentido, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del Convenio. Acordada la prórroga ésta deberá formalizarse mediante la suscripción de Anexo en tal sentido.



No obstante, se deja constancia que cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, por lo menos, dos meses de anticipación. En todo caso, las labores que estuvieren convenidas y en ejecución deberán desarrollarse hasta su término.

## DECIMO CUARTO

### Personerías

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de Chile con fecha 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de Chile de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

Por su parte, la personería de don Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro para representar a la Dirección Nacional de Bomberos consta en el decreto 1531 del 19 de julio de 2013, así como en el acta de posesión de la misma fecha.

El presente Convenio de Cooperación se suscribe en idioma Español en cuatro (4) ejemplares originales. Cada uno de los textos se considerará igualmente auténtico.



**AARÓN CAVIERES CANCINO**  
 Director Ejecutivo  
 Corporación Nacional Forestal  
 de Chile

**CT. GERMÁN ANDRÉS MIRANDA  
 MONTENEGRO**  
 Director Nacional  
 Dirección Nacional de Bomberos  
 de Colombia

